

DECRETO **Nº 136/19**
CRESPO (E.R.), 25 de Junio de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 531/19, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Sr. Zolia Luis Rodrigo, DNI 26.763.960, comparece ante la Municipalidad de Crespo e interpone descargo contra la sentencia recaída en los autos caratulados “ZOLIA LUIS RODRIGO s/INF. Art. 4 – Ord. 13/12”, en referencia a la aplicación de una multa por desmalezamiento de un lote de su propiedad, sito en calle de los E.S. Discepolo S/N de esta ciudad.

Que en fecha 16 de octubre de 2018, se intimo al Sr. Zolia Luis Rodrigo para que en el plazo de 7 días corridos a contar desde la recepción de la misma, proceda a la limpieza y desmalezado completo del predio de su propiedad, sito en calle de los E.S. Discepolo S/N de esta ciudad.

Que en fecha 24 de octubre de 2018, nuevamente personal Municipal procedió a realizar la constatación en el lugar, advirtiendo que el terreno continuaba en malas condiciones. Por tal motivo, en fecha 06 de noviembre de 2018, y conforme a lo establecido en el Art. 6º, de la Ordenanza Municipal Nº 13/12, se procedió a realizar las tareas de limpieza y desmalezado a costa del demandado.

Que posteriormente, las actuaciones fueron remitidas al juzgado de Faltas Municipal, a los fines de iniciar el procedimiento administrativo, conforme el Art. 4º de la Ord. Nº 13/12, dictando sentencia en fecha 15 de noviembre de 2018, imponiendo una multa al Sr. Zolia, la cual asciende a la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 87/100 (\$ 36.436,87).

Que en fecha 26 de marzo de 2019, el Sr. Zolia se presentó ante el Municipio solicitando se deje sin efecto la multa aplicada, alegando: “*Que días anteriores al labrado del acta, se había realizado en desmalezamiento de la propiedad por su cuenta*”.

Que realiza una comparación del valor de las multas con lo dispuesto en otras localidades manifestando que algunas toman a su cargo el desmalezado, y en las que está regulado (Paraná) manifiesta que el valor de la multa, es mucho mas inferior que a aplicador por esta administración.

Que el Art. 2º de la Ord. Nº 13/12 dispone que “(...) los propietarios y/o poseedores de terrenos baldíos, con obras en construcción y/o edificios

deshabilitados, ubicados en el radio urbano de la ciudad de Crespo, están obligados a mantenerlos limpios y desmalezados, como así también el espacio correspondiente a las veredas, en toda la extensión del frente de estos inmuebles”.

Que es obligación de todo propietario mantener los terrenos limpios y desmalezados.

Que el reclamante pone a disposición comprobantes de pago por desmalezado, pero no los acompaña.

Que asimismo, el Sr. Zolia en su descargo se remite a la Ord. de la ciudad de Paraná, cuando en la ciudad de Crespo, el tema en cuestión se encuentra regulado por Ord. 13/12.

Que a fs. 3-4 obran agregadas fotografías del pasto alto.

Que a fs. 5 obra agregada al Expte. el Acta en donde se constata que en fecha 24 de octubre el pasto continuaba alto.

Que en fecha 6 de noviembre se procedió con el desmalezado por parte de este Municipio.

Que según el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que no correspondería hacer lugar al descargo interpuesto y en consecuencia proceder al cobro de la multa aplicada.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- No hacer lugar al reclamo planteado por el Sr. Zolia Luis Rodrigo, DNI 26.763.960, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, y en consecuencia quede firme la sentencia dictada por el Juez de Falta en fecha 15/11/2018.

Art.2º.- Notifíquese al interesado mediante copia de la presente, al domicilio en calle Luis Sandrini N° 295 de la Ciudad de Crespo.

Art.3º.- Pásese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

Art.4°.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese, etc